

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 6

**ACUERDO No. 016 DE 2026
(25 de junio)**

Por medio del cual se establece la escala salarial para los profesores de planta del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" y se dictan otras disposiciones en términos salariales.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL "ISER",**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, en el artículo 65 literal b), y el Acuerdo 010 del 18 de junio de 2026 Estatuto General, Artículo 14 literal h), el Acuerdo 012 del 23 de junio de 2026 Estatuto Profesor, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 27 de la Constitución Política consagra la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra como garantías fundamentales que orientan el quehacer académico de las instituciones de educación superior,

Que el Artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria y garantiza a las instituciones de educación superior la facultad de darse sus propias directivas, regirse por sus estatutos y definir su estructura académica y administrativa,

Que en desarrollo de los anteriores principios, el artículo 65 literal de la Ley 30 de 1992 reconocen a las instituciones de educación superior la potestad de modificar sus estatutos, organizar su estructura administrativa, seleccionar su personal, administrar sus recursos y adoptar sus regímenes internos, siendo el Consejo Directivo, como máximo órgano de gobierno, la instancia competente para aprobar y establecer las escalas salariales de la planta de personal,

Que la Ley 749 de 2002 organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, definiendo los tipos de instituciones, los ciclos propedéuticos de formación y los procedimientos de reconocimiento y articulación académica, con el propósito de fortalecer la calidad, pertinencia y continuidad de los procesos formativos en el nivel superior,

Que el Artículo 2.5.3.2.3.2.8 del decreto 1330 de 2019 establece que la institución deberá contar con un grupo de profesores que, en número, desarrollo pedagógico,

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 6

nivel de formación, experiencia laboral, vinculación y dedicación, le permitan atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación, extensión en coherencia con las modalidades y nivel de desarrollo de los programas según la naturaleza jurídica de la institución, tipología e identidad institucional,

Que mediante el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956 se creó el Instituto de Educación Rural como plantel piloto para el fortalecimiento de la educación rural en el país, constituyéndose en una institución pionera en la formación de talento humano para los territorios rurales,

Que mediante la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, la Asamblea Departamental de Norte de Santander incorporó el Instituto Superior de Educación Rural de la ciudad de Pamplona al orden territorial departamental, otorgándole personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente,

Que según el literal h) del artículo 28 del Acuerdo 010 del 18 de junio de 2026, Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", es función del Consejo Directivo fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativo y profesoral, acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables,

Que, mediante el Acuerdo 04 del 18 de junio de 2010 se realizó la homologación de la Planta de Personal del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" del orden nacional al orden territorial del Departamento de Norte de Santander,

Que mediante el Acuerdo 008 del 15 de marzo de 2018 se aprobó el incremento de las asignaciones salariales para el personal docente del Instituto Superior de Educación Rural "ISER",

Que el Artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, establece la formalización del empleo público con criterios meritocráticos y vocación de permanencia, disponiendo que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), lidere el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público orientado a garantizar la provisión de los cargos de la planta de personal y el uso racional de la contratación por prestación de servicios,

Que mediante Acuerdo 004 del 14 de abril de 2026 se aprobó el Plan de Formalización Laboral 2026-2028, el cual constituye el marco de referencia para la provisión de los cargos de carrera profesoral y fundamenta las modificaciones contenidas en el presente acuerdo,

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

Que mediante el Acuerdo 012 del 23 de junio de 2026 se derogó el Acuerdo 039 del 9 de diciembre de 1999 y se expidió el estatuto profesoral del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", el cual regula las condiciones de vinculación, permanencia y desarrollo de la carrera profesoral en la Institución,

Que el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", mediante el Acuerdo 012 del 23 de junio de 2026, denominado Estatuto Profesoral del Instituto Superior de Educación Rural "ISER", estableció el nuevo régimen aplicable a los cargos de la planta de profesores en carrera, tanto para quienes ingresen de nuevo como para quienes, estando en la planta de cargos anterior,

Que en el marco del Estudio Técnico de Formalización Laboral de la Planta Profesoral, adelantado por la Institución durante las vigencias 2025-2026, mediante el trabajo de la representación docente y sindical, se identificó la necesidad de atender los procesos de formación, extensión, investigación, bienestar y gestión académico-administrativa, tomando como universo base cuarenta y ocho (48) profesores de tiempo completo, correspondiente a la propuesta No. 1. en aplicación del principio de progresividad previsto en el Decreto 391 de 2025 y de acuerdo con sus respectivas fases, se crean diez (10) nuevos cargos de la planta de personal profesoral de carrera en la vigencia 2026, con dedicación de tiempo completo, para atender las necesidades académicas, los requerimientos de los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad, y las funciones sustantivas de docencia, extensión, investigación y bienestar. Así mismo, el referido Estudio Técnico proyecta la creación progresiva de veinticuatro (24) cargos de la planta de personal profesoral de carrera, distribuidos así: diez (10) cargos de la planta de personal profesoral de carrera en la vigencia 2026, diez (10) cargos de la planta de personal profesoral de carrera en la vigencia 2027 y cuatro (4) cargos de la planta de personal profesoral de carrera en la vigencia 2028, los cuales serán objeto de actos administrativos independientes en las respectivas vigencias, conforme a la disponibilidad presupuestal certificada en cada período,

Que los soportes de socialización de la actualización del Acuerdo 012 del veintitrés (23) de junio de 2026, Estatuto profesoral, con el estamento docente de la Institución, reposan en el sistema de gestión documental de la Secretaría General y constituyen evidencia del proceso de participación y socialización adelantado en cumplimiento de los factores de calidad exigidos por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior,

Que la Institución, a través del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa", definió lineamientos estratégicos orientados al fortalecimiento académico, administrativo y de su

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6

presencia territorial, en coherencia con su naturaleza, misión y funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión,

Que el Acuerdo 015 de 25 de junio de 2026 establece la nueva planta de cargos de la planta de personal profesoral de carrera, y con base en el Acuerdo 012 de 23 de junio de 2026 Estatuto Profesoral, se definen los requisitos por categoría de escalafón, los sistemas de categorización aplicables y las disposiciones transitorias para quienes opten por asimilarse al nuevo régimen de los profesores del Instituto Superior de Educación Rural “ISER”,

Que mediante concepto jurídico de fecha nueve (09) de junio de 2026, emitido por la Profesional Especializada de Gestión Jurídica, se analizó la viabilidad jurídica del proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se establece la escala salarial para los profesores de carrera del Instituto Superior de Educación Rural “ISER”, concluyéndose que resulta viable su aprobación por parte del Consejo Directivo, al encontrarse sustentado en la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, en las políticas de formalización del empleo público previstas en la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 391 de 2025, así como en el Plan de Formalización Laboral 2026–2028 y el Estatuto Profesoral del Instituto Superior de Educación Rural “ISER”. De igual manera, se precisó que el Consejo Directivo cuenta con competencia expresa para fijar las asignaciones salariales de la planta profesoral, conforme al artículo 28 del Estatuto General, en concordancia con la disponibilidad presupuestal, la sostenibilidad financiera institucional y las normas legales y reglamentarias vigentes,

Que mediante certificación de fecha 9 de junio de 2026, expedida por la Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación, se certificó que el establecimiento de la escala salarial para los profesores de carrera del Instituto Superior de Educación Rural “ISER” se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030 y con el Plan de Formalización Laboral 2026–2028, en cuanto contribuye al fortalecimiento del talento humano docente, la estabilidad laboral, el mejoramiento de las condiciones de vinculación profesoral y la consolidación de una educación superior de calidad, favoreciendo el cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y bienestar,

Que mediante certificación presupuestal de fecha nueve (9) de junio de 2026, expedida por el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros – Presupuesto, se determinó la viabilidad financiera de la escala salarial para los profesores de carrera del Instituto Superior de Educación Rural “ISER”, estableciéndose que las obligaciones salariales y prestacionales derivadas de su

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 6

implementación cuentan con fuente de financiación suficiente, sostenible y compatible con la capacidad financiera institucional,

Que es necesario fijar la escala de salarios de la planta de cargos profesoral de carrera del Instituto Superior de Educación Rural "ISER",

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ESCALA SALARIAL PARA LOS CARGOS DE PLANTA DE PERSONAL PROFESORAL DE CARRERA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL "ISER". Establecer la escala salarial aplicable a las categorías del escalafón de los empleos que conforman la planta de personal de profesores de carrera del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" vigencia fiscal 2026, bajo el régimen del Acuerdo 012 del 23 de junio de 2026, en los valores que se indican a continuación:

CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN PROFESORAL	VINCULACIÓN	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (\$)
TITULAR B	Carrera	\$ 12.931.630
TITULAR A	Carrera	\$ 9.551.060
TITULAR	Carrera	\$ 8.179.840
ASOCIADO A	Carrera	\$ 7.594.230
ASOCIADO	Carrera	\$ 6.808.620
ASISTENTE	Carrera	\$ 6.284.880
AUXILIAR	Carrera	\$ 5.237.400

PARÁGRAFO 1. LÍMITE DE LA REMUNERACIÓN. En ningún caso la remuneración total de los servidores públicos del Instituto Superior de Educación Rural "ISER" no podrá exceder los topes máximos salariales fijados por la normatividad departamental vigente.



	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 6

PARÁGRAFO 2. ACTUALIZACIÓN ANUAL. Los valores de la escala salarial establecida en el presente acuerdo serán actualizados anualmente mediante Resolución Rectoral, previa verificación de la disponibilidad presupuestal y en concordancia con las directrices del Gobierno Departamental en materia de incremento salarial para el sector público.

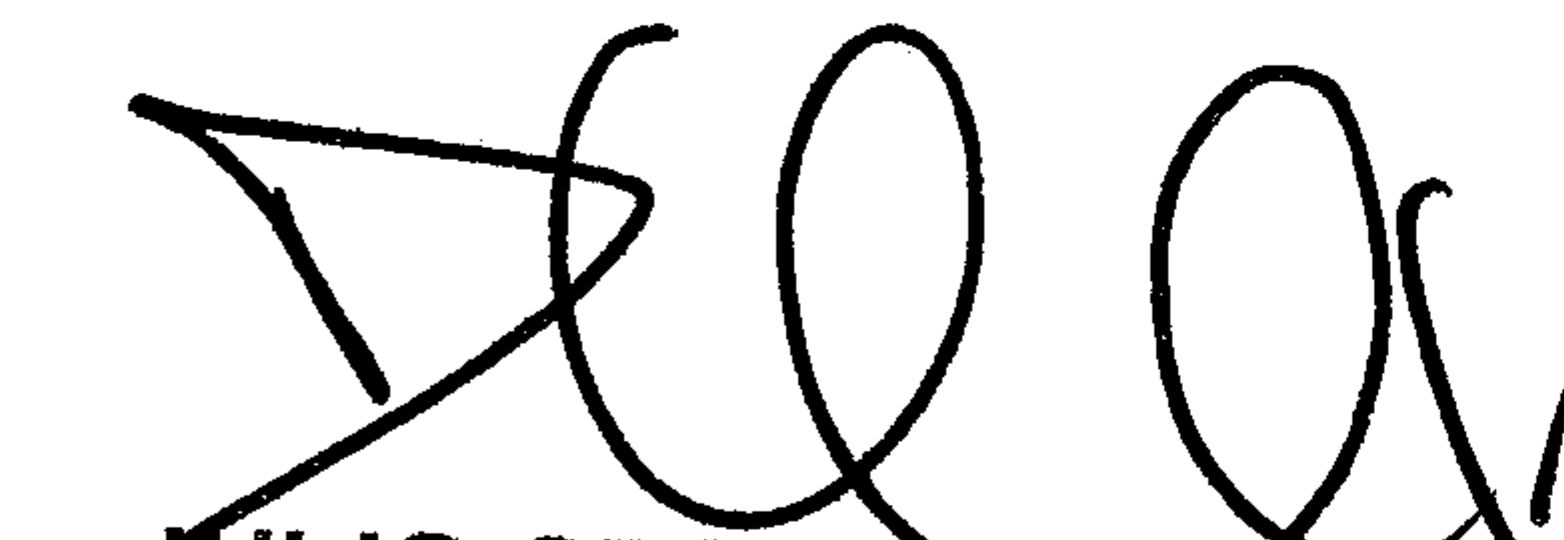
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES. Los profesores de carrera del Instituto Superior de Educación Rural “ISER” gozarán del régimen de prestaciones sociales establecido para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El reconocimiento y pago de dichas prestaciones se realizará con cargo al presupuesto institucional, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir del 1 de julio de 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las normas salariales anteriores que regulaban las asignaciones de los profesores de planta del Instituto Superior de Educación Rural “ISER” en lo que resulte incompatible con el presente instrumento.

PARÁGRAFO. Los salarios estipulados en el presente Acuerdo regirán a partir del primero (1) de julio de 2026 y no tendrán efectos retroactivos, salvo disposición legal o acto administrativo expreso en contrario, de conformidad con el principio de irretroactividad y las normas aplicables en materia salarial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.


JULIO CESAR SILVA RINCON
 Presidente Delegado

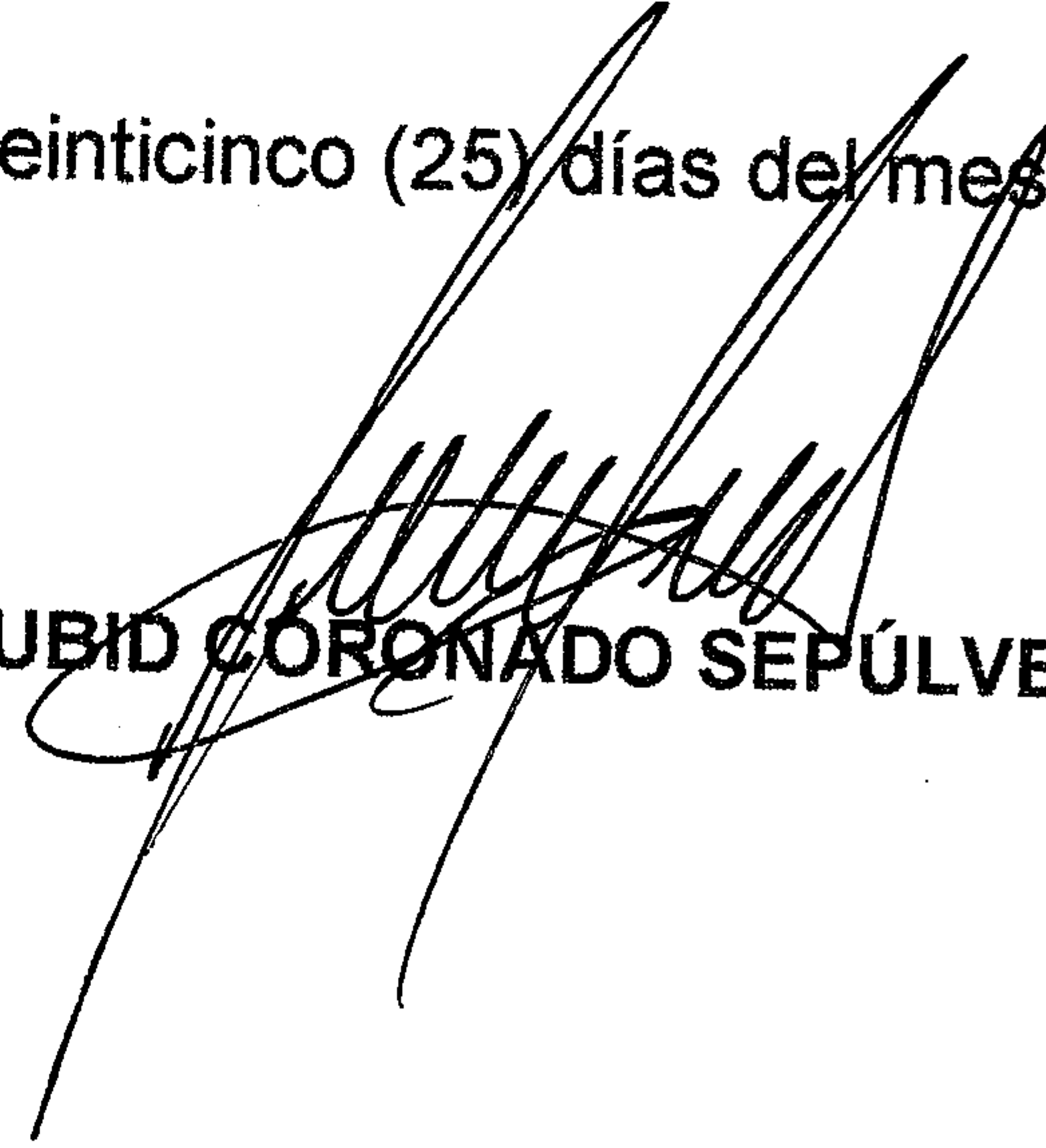
Elaboró.
 Nelson Antonio Galvis
 Profesor Titular de Planta Representante Consejo Académico

Yuli Andriana Carrillo
 Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano

Revisó.
 Janeth Leon T...
 Profesional Especializado de Jurídica y Contratación.

Rocio del Pilar Atencia Berbesi
 Contratista Jurídica secretaria General

Javier Andrés Perozo Hernández
 Asesor Jurídico de la Gobernación N... de Santander


GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria